Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Servidumbre- No. 2020-0194.

Como lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito visto a folio 226 se encuentre ajustado a derecho (art. 286 del CGP), se adiciona el auto del 5 de octubre pasado, en el sentido de indicar que.

1. la devolución de los dineros consignados para el proceso en referencia deben ser entregados al **Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.,** por ser la entidad que los consignó y que el proceso terminó por desistimiento de las pretensiones.

2. Secretaría proceda de conformidad, deje las constancias a que hubiere lugar y cumplido lo anterior, proceda en los términos del numeral 5° del auto visto a folio 224.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 144
Hoy 29 NOV 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./